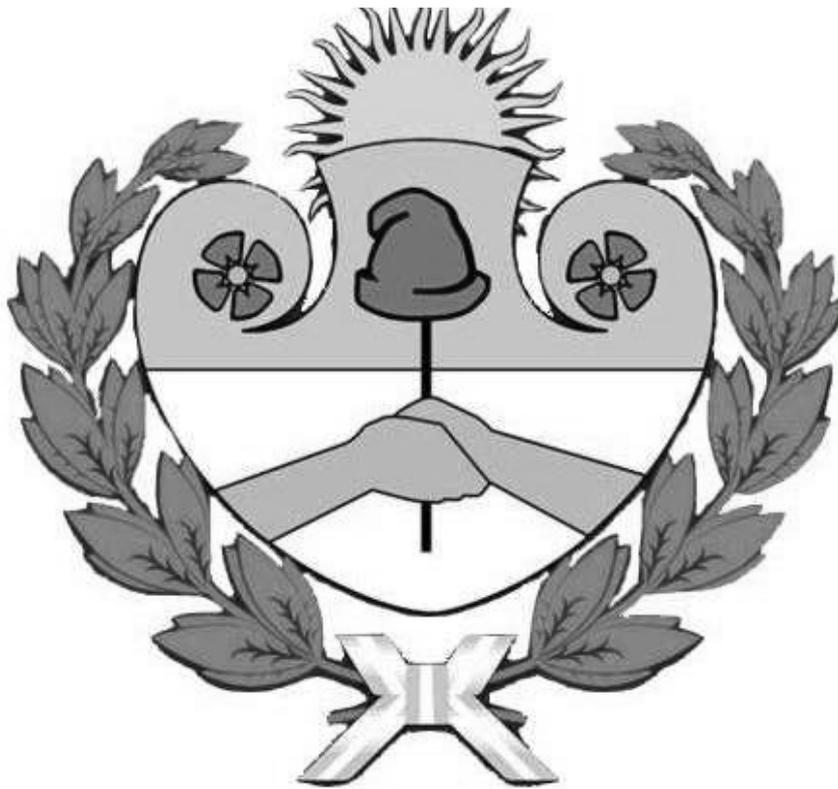


BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 55 Año XCIV

San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2011.-

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete

A /c Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Hacienda

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción

Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación

Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Horacio José Macedo Moresi

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES Y DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 7234-H.-

EXPT.E. N° 701-637/2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY 21 DIC. 2010.-

VISTO

Las presentes actuaciones mediante las cuales la dirección General de Administración del Ministerio de Salud gestiona modificación presupuestaria entre partidas correspondientes al Programa fortalecimiento Maternidades-Unicef; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2010-Ley N° 5638-, conforme...

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 7442-H.-

EXPT.E. N° 500-573/2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY 06 ENE. 2011.-

VISTO

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaria de Ingresos Público, solicita modificación Presupuestaria para la incorporación de fondos en concepto de "Cotización Federal Neta de Ley 26.075", por la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 23/100 (\$ 83.249.166,23), correspondiente al Ejercicio 2010, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Calculo de Recursos Ejercicio 2010, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2010-Ley N° 5638-, conforme...

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 7448-H.-

EXPT.E. N° 0516-547/02.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ENE. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorizase a ESCRIBANIA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de MANUEL ALFREDO NINO, DNI. N 7.279.600 y de FELISA BARRIENTOS, DNI N° 18.794.951, en el carácter de adjudicatarios del terreno fiscal individualizado como Lote 10 de la Manzana 370, Padrón D- 14.139, ubicado en B° Ejercito del Norte, Departamento San Pedro.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 7715-G.-

EXPT.E. N° 0400-003-2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, titular del Registro Notarial N° 8, con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a la Escribana IRENE ELVIRA ROJO BRIZUELA, DNI N° 26.501.013, de conformidad con las previsiones de los Artículos 72°, 78°, 96°, 97° y ccs. de la Ley N° 4884/96.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 7716-G.-

EXPT.E. N° 0400-9950-2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, titular del Registro Notarial N° 7, con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a la Escribana SUSANA DANIELA DI PIETRO, DNI N° 27.520.825, de conformidad con las previsiones de los Artículos 72°, 78°, 96°, 97° y ccs. de la Ley N° 4884/96.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 5225-E.-

EXPT.E. N° 1050-1652/09

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2009.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la participación de los directivos de las escuelas que se mencionan a continuación, en las Jornadas de Trabajo, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, los días 17 y 18 de junio de 2009, de los docentes que a continuación se detalla: Prof. ECHENIQUE, ISABEL DEL ROSARIO – DNI N° 12.984.313- Bachillerato Provincial N° 3 – Monterrico; Prof. CICLER, MARIA DEL HUERTO- DNI N° 5.869.209- Colegio Mayor Jujuy; Prof. MELANO ANGELA OLGA – DNI N° 6.246.207- Escuela de Comercio N° 1 "Dr. JOSE INGENIEROS"- San Pedro; Prof. SANCHEZ, ROSA DEL VALLE – DNI N° 13.125.036- Bachillerato Provincial N° 21.-

Lic. Maria Eugenia Bernal

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5741-E.-

EXPT.E. N° 1050-2030/09

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO. 2009.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la participación de la Prof. ROSANA DE LOS ANGELES PAREDES- DNI N° 17.909.154, en el Segundo Encuentro Nacional de los Referentes Provinciales del Políticas Estudiantiles, a llevarse a cabo los días 5 y 6 de agosto de 2009, en la ciudad de Buenos Aires.-

Lic. Maria Eugenia Bernal

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5742-E.-

EXPT.E. N° 1050-2031/09

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO. 2009.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la participación en la 5ta. Reunión de Directores de Educación Superior, que se llevará a cabo los días 10 y 11 de agosto de 2009, en la ciudad de Buenos Aires, de los docentes que a

continuación se detalla: Dra. MARIA GABRIELA CARABAJAL DNI N° 22.094.367; Prof. ANGEL GUSTAVO ROMERO DNI N° 23.140.971.-

Lic. Maria Eugenia Bernal

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5964-E.-

EXPT.E. N° 1050-2421/09

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2009.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar las asistencias a los Representantes Administrativos y financieros de la UEJ PROMEDU, que a continuación se detallan, al "Encuentro Nacional de Responsables Administrativos Financieros de las Unidades Ejecutoras, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, el día 26 de agosto de 2009; C.P.N. LAURA DEL VALLE DOMINGUEZ DNI N° 23.167.467; C.P.N. CECILIA VALERIO BERNARDO DNI N° 26.232.522.-

Lic. Maria Eugenia Bernal

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 6148-E.-

EXPT.E. N° MK-1056-10251/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SET. 2009.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APLICAR al señor RODOLFO MARCELO CASTILLO – DNI N° 12.007.178, Auxiliar Administrativo titular- Categoría 13 del Dpto. Liquidaciones, la sanción disciplinaria de SUSPENSIÓN prevista en el Art. 168° 3) de la Ley 3161/74, por el término de dos (2) días, sin goce de haberes y sin prestación de servicios, por haber transgredido la normativa del Art. 100° inc. 1 y 2 de la citada norma legal, según lo dictaminado por la Dirección Provincial de Personal.-

Maria Eugenia Bernal

Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 6275-E.-

EXPT.E. N° CU-1050-2778-09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 OCT. 2009.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Área de Gestión Presupuestaria del Ministerio de Educación, la erogación de PESOS DIECICHO MIL (\$18.000), suma destinada a la contratación del transporte que realizará con la empresa " PANAMERICANO DE JUJUY", desde JUJUY-BUENOS AIRES y viceversa, en virtud de la participación de la Orquesta de formación Temprana de la Escuela Superior de Música en el 9° encuentro Internacional de Orquestas Infantiles y Juveniles a realizarse entre los días 17 al 19 de Octubre de 2009 en la ciudad de Buenos Aires.-

Maria Eugenia Bernal

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 6286-E.-

EXPT.E. N° 1050-2772/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 OCT. 2009.-

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO

A/C DEL MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Área de Gestión Presupuestaria de la Dirección General de Administración, dependiente del Ministerio de Educación, la Erogación de PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 27.800,00), suma destinada a la contratación del transporte que realizará la Empresa ARGENTINA, desde San Salvador de Jujuy- Embalse Río Tercero (Peña de Córdoba) y viceversa, en virtud de la inclusión de alumnos de la Escuela N° 457 de la Localidad de San Pedro, Esc.320 de la localidad de valle Grande y Esc. N° 248 "Ntra. Sra. del Rosario de Rió Blanco y Paypaya de la Localidad de Santa Ana, en el Programa Federal de Turismo Educativo y Recreación Infantil.-

Prof. Juan Antonio Armella

Secretario de Planeamiento Educativo

Ministerio de Educación

MUNICIPALIDAD DE PERICO-JUJUY

DECRETO N° 434/2010.-

PERICO, 29 DIC. 2010.-

VISTO:

La Ordenanza N° 763/2010, Ref.: "PROYECTO DE REFORMA DEL CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL", sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 25/11/10, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 07/12/10, y

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia en Art. 67 inc. 2 de la carta Orgánica Municipal;

Por ello y uso de las facultades que les son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMULGASE a partir de la fecha la Ordenanza N° 763/2010, Ref.: "PROYECTO DE REFORMA DEL CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL", en todos sus términos por los motivos vertidos en considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: Pase a las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. ARCHÍVESE.

Manuel Hugo Farfán

Presidente Concejo Deliberante

A/C Intendencia

16 MAY. LIQ. N° 95584 \$ 30,00.-

MUNICIPALIDAD DE PERICO-JUJUY

DECRETO N° 415 BIS/2010.-

PERICO, 29 DIC. 2010.-

VISTO:

La Ordenanza N° 765/2010, Ref.: "CREACIÓN DE LA TASA SOCIAL MUNICIPAL", sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 02/12/10, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 09/12/10, y

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia en Art. 67 inc. 2 de la carta Orgánica Municipal;

Por ello y uso de las facultades que les son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE INTERINO DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMULGASE a partir de la fecha la Ordenanza N° 765/2010, Ref.: "CREACION DE LA TASA SOCIAL MUNICIPAL", en todos sus términos por los motivos vertidos en considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: Pase a las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. ARCHÍVESE.

Manuel Hugo Farfán

Presidente Concejo Deliberante

A/C Intendencia

16 MAY. LIQ. Nº 95584 \$ 30,00.-

MUNICIPALIDAD DE PERICO-JUJUY

DECRETO Nº 417/2010.-

PERICO, 21 DIC. 2010.-

VISTO:
La Ordenanza Nº 770/2010, Ref.: "ORDENANZA TRIBUTARIA AÑO 2011", sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 09/12/10, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 17/12/10, y

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia en Art. 67 inc. 2 de la carta Orgánica Municipal;

Por ello y es uso de las facultades que les son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETA

ARTÍCULO 1º: PROMULGASE a partir de la fecha la Ordenanza Nº 770/2010, Ref.: "ORDENANZA TRIBUTARIA AÑO 2011", en todos sus términos por los motivos vertidos en considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Pase a las Secretarías de Gobierno, Secretarías de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. ARCHÍVESE.

Ing. Rolando P. Ficoesco

Intendente

16 MAY. LIQ. Nº 95584 \$ 30,00.-

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACION

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL

INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

licitación Pública Nacional Nº 24/11

OBRA: RUTA NACIONAL Nº 34- PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: SAN PEDRO-CALILEGUA

SECCION: LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN-CALILEGUA.

TIPO DE OBRA: Iluminación se ciclovia y del acceso al Parque Nacional Calilegua

PRESUPEUETO OFICIAL: \$1.935.000,00.- referido al mes de Noviembre de 2010.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 13 de Julio del 2011 a las 12:00 hs.

FECHA DE ADOQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir del 13 de Junio de 2011.-

PLAZO DE OBRA: Cuatro (04) meses

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A Roca Nº 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A Roca Nº 734/8 (1067)-Capital Federal-3º Piso-D.N.V.

11/13/16/18/20/23/27/30 MAY. 01/03/06/08/10/13/15 JUN. LIQ. Nº 95551 \$ 170,00.-

CONVOCATORIAS- CONTRATOS

El Directorio convoca a los socios de **Jorge Bauid S.A.** a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 9 de junio de 2011 a las 19 horas, en la sede social de San Martín 15 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: 1- Renovación de autoridades. Votación por la asamblea del número de directores a elegir; 2- Elección de directores titulares y suplentes; 3- Elección de dos accionistas para la firma del acta.-

11/13/16/18/20 MAY. LIQ. Nº 95550 \$ 525,00.-

KIDNEY S.A.- Convocase a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 24 de Mayo del 2011 a hs. 18 en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en el local sito en Avda. Antártida Argentina Nº 62 de la Ciudad de Libertador General San Martín, Depto Ledesma, Provincia de Jujuy, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1.- Designación de un accionista para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente. 2.- Reforma de las disposiciones estatutarias para adecuación a Ley Nº 24.587. 3.- Aceptación de renuncia al cargo de Vice Presidente, consecuentemente elección y asunción de nuevo vicepresidente. Nota: recuérdese el depósito anticipado de las acciones para su registro en el Libro de asistencia a las Asambleas o en caso de no corresponder, la comunicación pertinente de su asistencia para la inscripción en el citado registro, todo ello con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea en el horario de 17 a 20 hs; en el domicilio sito en Avda. Antártida Argentina Nº 62 de la Ciudad de Libertador General San Martín, Depto Ledesma.

13/16/18/20/23 MAY. LIQ. Nº 95559 \$ 525,00.-

CONTRATO SOCIAL DE "PALO BLANCO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, a los 18 días del mes de Marzo de 2011 se reúnen los señores: Pestoni, Adolfo Enrique, D.N.I.: 23.167.957; Pestoni, Adriana Patricia D.N.I.: 25.613.902; Navarro, Mónica Cristina D.N.I.: 11.072.227; Angelelli, María del Carmen D.N.I.: 28.073.565, hábiles para contratar, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registró por las siguientes cláusulas en particular y por la Ley 19.550 y sus modificaciones en general.- **PRIMERA:** Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "PALO BLANCO S.R.L.". **SEGUNDA:** Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, filiales o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.- **TERCERO:** Duración: El término de duración será de 20 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este plazo por iguales periodos, siempre que no se resolviera su disolución con voluntad unánime de sus socios.- **CUARTO:** Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o terceros o asociados a terceros, las siguientes actividades: a) la Comercialización, de toda clase de productos alimenticios en cualquiera de sus etapas de industrialización, por cualquier canal de distribución o de venta, inclusive otorgando o adquiriendo franquicias o representaciones comerciales; b) la explotación comercial de compra-venta de ropa de todo tipo y accesorios de estos productos.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- **QUINTA:** Capital Social: El capital social se subdivide íntegramente por este acto y se fija en la suma de pesos CIEN MIL PESOS (\$ 100.000) divididos en DIEZ MIL CUOTAS (10.000) cuotas de Pesos diez (\$ 10.-) cada una valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: El socio Pestoni, Adolfo suscribe y es titular de TRES MIL cuotas por un valor de TREINTA MIL PESOS (\$ 30.000); el Socio Pestoni, Adriana suscribe y es titular de DOS MIL QUINIENTAS cuotas por un valor de VENTICINCO MIL PESOS (\$ 25.000); el socio Navarro, Mónica suscribe y es titular de TRES MIL QUINIENTAS cuotas por un valor de TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000); el socio Angelelli, María del Carmen suscribe y es titular de MIL cuotas por un valor de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000).- Las cuotas se integran en un CIEN (100%) por ciento en dinero efectivo en este acto, o sea que los socios integran la suma de pesos CIEN MIL (\$ 100.000) que se justificará mediante la boleta de Depósito Bancario del Banco de MARCRO S.A., Agencia Tribunales.- En consecuencia el capital integrado en este acto asciende a la suma de pesos CIEN MIL (\$ 100.000).- **SEXTA:** Administración, Dirección y Representación: Administración y Representación: la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad, o por un mandato menor siempre que así lo decida la Reunión de Socios. Se designará un Gerente Suplente para subsanar la falta de los Gerentes Titulares, por cualquier causa. En tal carácter tendrán facultades suficientes para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los supuestos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9º del Decreto Ley 5965/63. La elección o reelección se realizará por mayoría del capital participe en el acuerdo. El Gerente, en su carácter de representante legal de la sociedad, tendrá plenas facultades para realizar toda clase negocios jurídicos tendientes al cumplimiento del objeto social y en la medida que dichos actos se vinculen a la actividad que desarrolle la sociedad. Al Gerente le queda prohibido comprometer y obligar a la sociedad en actos notoriamente extraños al objeto social. Para la constitución de garantías reales o avales a favor de terceros, será necesario contar con la aprobación expresa que resulte del Acta de Reunión de Socios. Los Gerentes designados deberán reunirse periódicamente, sin perjuicio de las reuniones que pudieran celebrar a pedido de cualquiera de ellos, tomándose las decisiones por mayoría absoluta de los integrantes. Las funciones de los Gerentes serán remuneradas con honorarios cuyo monto dispondrá la reunión de socios.- **SÉPTIMA:** 7.1) Reuniones Sociales: Las reuniones de los socios se celebrarán en la sede social y deberán reunirse por lo menos

una vez al año o cuando lo requiera cualquiera de los Gerentes. La convocatoria a reunión se hará por citación notificada personalmente o por otro medio fehaciente al último domicilio conocido por la sociedad. Podrá prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. Las resoluciones sociales serán asentadas en un Libro de Actas de acuerdo a lo dispuesto en el art. 73 de la ley 19550.-La autoridad que convoque la reunión fijará el orden del día, el que podrá modificarse o ampliarse siempre que estuviere presente la totalidad del capital. 7.2) Mayorías: Todas las resoluciones que impliquen modificación del presente contrato se adoptarán por el voto afirmativo de las tres cuartas partes del capital social. Las resoluciones que no consistan en modificaciones al contrato social, o que no requieran de asambleas especiales, se adoptarán con el voto afirmativo de la mayoría de los socios, inclusive el nombramiento y revocación de Gerentes. Si un solo socio representare el voto de la mayoría, será necesario además el voto de otro.- **OCTAVA:** Balance General y Resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de Diciembre de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también un estado de resultados del ejercicio. Una vez confeccionado el balance general, por intermedio de uno de los gerentes, se convocará a reunión de socios, a fin de ponerlo a disposición de estos para su conocimiento y consideración, en la forma que prevé para dichas reuniones la cláusula séptima. Si por circunstancias imprevistas o falta de quórum, la reunión no pudiera realizarse, el balance se considerará automáticamente aprobado si, dentro de los 10 días corridos a contar desde la fecha fijada para la reunión de los socios, no fuera objetado por la mayoría del capital social, objeciones que, en tal caso, deben efectuarse por escrito y fundadas. El balance deberá ser considerado dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio y puesto a disposición de los socios con 15 días de anticipación. Si el ejercicio arroja ganancias, de éstas se destinarán el 5% para la constitución de la "RESERVA LEGAL", hasta que la misma alcance el 20 % del capital social. Podrán constituirse además otras reservas facultativas que los socios decidan novilizables, dentro de los términos del artículo 70 de la ley 19.550 y sus modificaciones. Salvo lo dispuesto por el artículo 71 de la misma ley para el caso de existir arrastre de quebranto de años anteriores, el remanente de ganancias se distribuirá entre los socios a prorrata de importes y tiempos de sus respectivas integraciones de capital, acreditándose en sus cuentas particulares. Si el ejercicio arroja pérdidas, ésta se cargará a las reservas especiales y, defecto, a la reserva legal, en cuyo caso no se distribuirán ganancias futuras hasta su total reintegro. No contado esta última con suficiente saldo, el remanente se mantendrá en cuenta especial hasta que sea cubierto por futuras utilidades, teniendo presente al respecto lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley 19.550 y sus modificaciones. Las pérdidas de capital social no importarán la disolución de la sociedad si los socios acuerdan su reintegro.- **NOVENA:** Transmisibilidad de las cuotas sociales: La cesión de cuotas sociales entre socios será libre. No podrán ser cedidas a terceros extraños sino con el acuerdo unánime de todos los socios, en cuyo caso la cesión se encuentra sometida a las siguientes estipulaciones: A) Pacto de Conformidad: El socio que pretenda ceder sus participaciones, deberá comunicarlo por medio fehaciente a la sociedad por medio de la Gerencia, indicando la forma y condiciones de la cesión, acompañando los datos personales del cesionario de conformidad a lo prescripto en el art. 11, inc. 1º, de la ley 19.550, y el precio de la operación. La Gerencia informará dicha circunstancia a los restantes socios.- Del resultado de la votación se dejará constancia. El plazo para ejercer el derecho de prestar conformidad u oponerse, reconocido en la presente cláusula, será de 20 días desde que fue notificada la voluntad del cedente a la Gerencia.- B) Pacto sobre derecho de suscripción preferente: A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia por parte de los restantes socios, el cedente deberá comunicar a la Gerencia su voluntad de ceder y los datos personales del pretense cesionario de conformidad al art.11, inc. 1º de la ley 19.550, así como el precio de la cesión. Igualmente, la sociedad, si los restantes socios no lo ejercieran, podrá adquirir las cuotas sociales con ganancias líquidas y realizadas y previa resolución de reducción voluntaria del capital social.- Los restantes socios podrán por mayoría de personas optar por cualquiera de ambos pactos, debiéndose dejar constancia del sentido de su voto. Recurrida judicialmente la resolución denegatoria de la conformidad, los socios que votaron por la negativa podrán ejercer el derecho de suscripción preferente.- Si más de un socio se encontrare habilitado a ejercer la suscripción preferente, suscribirán en proporción a sus respectivas participaciones y con derecho a acrecer.- El derecho de suscripción preferente deberá ser ejercido sobre la totalidad de las cuotas sociales.- **DÉCIMA:** Falecimiento o Incapacidad: En caso de falecimiento, o por cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de alguno de los socios, sus herederos o sucesores, podrán optar: a) por continuar en la sociedad en el lugar del socio fallecido, ausente, incapaz o eliminado. En este caso los herederos, sucesores o sus representantes legales, deberán unificar su personería y presentación en un solo y único representante frente a la sociedad, y en sus relaciones con la misma, quien no tendrá las facultades de los socios gerentes ni de los liquidadores; b) por retirarse de la sociedad percibiendo el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, ausente, incapaz o eliminado, puedan tener con relación al balance general, que se practicará a la fecha del fallecimiento, declaración de ausencia, incapacidad o exclusión del socio. Este balance deberá ser confeccionado dentro de los 60 días de acaecida la muerte o declaración de ausencia, incapacidad o eliminación del socio, con citación de los herederos, sucesores o representantes, a cuyos efectos deberán los mismos actuar bajo única y sola representación, unificando su personería. En el caso del apartado b) el importe resultante se le abonará a los herederos o sucesores en veinticuatro cuotas pagaderas, la primera de inmediato y las veintitrés restantes a partir de los sesenta días en veintitrés meses respectivamente, debidamente actualizadas con el interés fijado por el Banco de la Nación Argentina, para préstamos de capital ajustables, no pudiendo pretender los herederos o sucesores participación alguna en las utilidades o beneficios sociales obtenidos con posterioridad al día del fallecimiento, declaración de insania, exclusión, etc. El representante de los herederos podrá o no ser socio de la sociedad, en caso de ser socio quedará sin efecto la prohibición establecida anteriormente de ser gerente o liquidador de la sociedad. La decisión de los herederos deberá comunicarse por éstos a la sociedad, en el término de diez días de ocurrido el fallecimiento, declaración de insania, ausencia o exclusión, con nombramiento del representante frente a la sociedad. En defecto de ésta comunicación se entenderá que deciden continuar en la sociedad en las condiciones fijadas por este artículo. **DECIMOPRIMERO:** Disolución y Liquidación: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley de sociedades, la liquidación será practicada por los Gerentes actuantes a ese momento o por la persona que designen los socios, quienes revestirán el carácter de socios liquidadores y ejercerán sus funciones en la misma forma prevista en la cláusula quinta del presente contrato. Realizado el activo, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivas integraciones. Así, bajo las cláusulas contractuales preinsertas, queda constituida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Palo Blanco S.R.L.- **DECIMOSEGUNDO:** Diferencias entre los socios: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación del presente documento o entre ellos y sus herederos, legatarios y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución, liquidación o partición de la sociedad será sometida a la decisión de los tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a cuya competencia se someten los socios, expresamente renunciando, a cualquier fuero de excepción, inclusive el Federal, si pudiere corresponderles.- **DECIMO TERCERO:** En este acto los socios acuerdan, autorizar al Dr. Ezequiel ALDAO FASCIO, Mat. 1829 del C.P.A.J. para realizar los trámites de inscripción ante el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar modificaciones al texto del presente contrato y otorgar los instrumentos que fueran necesarios a los fines de la inscripción.- El autorizado se encuentra facultado, asimismo, para acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar las sumas referidas en el art. 149 2do. párrafo de la ley 19550.- Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituida los otorgantes la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada; y previa lectura y ratificación del presente documento, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en forma legal, firman el mismo en San Salvador de Jujuy ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha más arriba indicados.- Acto seguido los socios acuerdan: **DESIGNACIÓN DE GERENTE:** Designar a los socios Pestoni, Adriana Patricia; Navarro, Mónica Cristina como gerentes titulares.- Los Gerentes designados actuarán en forma conjunta o indistinta por el término de duración de la sociedad.- **DESIGNACIÓN DE SEDE SOCIAL:** Establecer la sede Social en Avenida España Nº 1544 - Pasaje Peatonal-Casa I, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- **ACT. NOT. Nº A 009790665, ESC. MARIA CELESTE PEREZ, ADS. REG. Nº 44, SS. DE JUJUY.-**

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de abril de 2011.-

MARTA ISABEL CORTE

PHABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

16 MAY. LIQ. Nº 95588 \$ 55,00.-

CONTRATO SOCIAL MODIFICATORIO DE "PALO BLANCO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, a los 16 días del mes de Abril de 2011 se reúnen los señores: Pestoni, Adolfo Enrique, D.N.I 23.167.957, argentino, soltero, medico, con domicilio en calle Avenida Santibáñez número 1812, Edad 37 años;

Pestoni, Adriana Patricia D.N.I.: 25.613.902, argentina, comerciante, soltera, con domicilio en Avenida Santibáñez número 1812, edad 34 años; Navarro, Mónica Cristina D.N.I.: 11.072.227, argentina, divorciada, comerciante, con domicilio en Avenida España número 1544, edad 58 años; Angelelli, María del Carmen D.N.I.: 28.073.565, argentina, soltera, comerciante, con domicilio en calle Güemes número 362, de la Localidad de Rosario de la Frontera, departamento homónimo de esta Provincia, edad 30 años. Todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen la Modificación del contrato constitutivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada PALO BLANCO, inscrita en el Registro público de Comercio de la Provincia de Jujuy bajo Expediente N°B-250475-11, Folio N°7, en lo concerniente al objeto Social conviniendo: **PRIMERA:** Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o terceros o asociada a terceros, la Comercialización, de toda clase de productos alimenticios en cualquiera de sus etapas de industrialización, por cualquier canal de distribución o de venta, inclusive otorgando o adquiriendo franquicias o representaciones comerciales.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- Bajo la cláusula que antecede, dejan constituida la Modificación al Objeto Social de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada **PALO BLANCO**; y previa lectura y ratificación del presente documento, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en forma legal, firman el mismo en San Salvador de Jujuy ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha más arriba indicados.- ACT. NOT. N° A 00797193, ESC. MARIA CELESTE PEREZ, ADS. REG. N° 44, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de abril de 2011.-
MARTA ISABEL CORTE
PHABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
16 MAY. LIQ. N° 95588 \$ 55,00.-

REMATES

EDGARDO RENE CATORCENO MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

Mat. Prof. N° 26
Dra. MARISA E. RONDON – Juez-Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el **Expte. N° B-02.279/97**, caratulado: QUIEBRA DE AMANCAY S.A., comunica por tres veces en cinco días, en que el Martillero Público Judicial, Edgardo Rene Catorceno, Mat. Prof. N° 26, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador del (10%) diez por ciento y SIN BASE: a.- Un automóvil marca Peugeot, modelo 504, año 1986, tipo sedan 4 puertas, naftero, motor marca Peugeot N° 447163, chasis marca Peugeot N° 5218499, dominio A-0069928; b.- Un automóvil marca Peugeot, modelo 504, año 1987, tipo sedan 4 puertas, naftero, motor marca Peugeot N° 467382, chasis marca Peugeot N° 5235228, dominio Y-040412. Nota: los vehículos se subastan en el estado que se encuentran y libre de gravámenes (informe de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy). La subasta se realizará el día 16 de Mayo de 2.011 a las 15,00 horas en calle Félix Caballero N° 359 de Villa Jardín de Reyes de esta ciudad. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local. San Salvador de Jujuy 06 de mayo de 2.011. Sra. NORMA L. FARACH DE ALFONSO-SECRETARIA.-

11/13/16 MAY. LIQ. N° 95545 \$ 30,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial
JUDICIAL: BASE \$ 6.006,00 \$ 7.578,00 DOS TERRENOS UBICADOS EN CALLE BARCENA SOBRE MANZANA 311-LOTE 12 Y MANZANA 307 LOTE 14 DEL BARRIO SAN PEDRITO DPTO. DR. MANUEL BELGRANO.-
S.S. el Sr. Vocal de la Sala Ira. Cámara C, y C. Vocalía 3, en el **Expte B-197.425/08** Caratulado: Inc. de Ejec. de Conv. y Honorarios en B-151.012/06 Margarita Alfaro c/ ULLOA S.A." comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula N° 11, REMATARA en publ. subasta, din. de cont. y comisión del 5% a cargo del comprador y con BASE DE \$ 6.006,00 correspondiente al 50% de la valuación fiscal un inmueble con todo lo en el edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo individualizados como: CC1; Secc.10; Manz. 311; Parcela 12; Padrón A-80.118; Matricula A-56081 el que mide 10m de fte. por igual ctra. fte. por 26,45 mts y el cido NE y 26,22 en cido. So, encerrando una sup. según plano de 265,51m2 y limita al S.E. con calle Barcena; Al NO con parcela 7; al NE con parcela 11; y SO con parcela 3. Ubicado en barrio San Pedrito, el que se encuentra baldío y sin edificación según informe de fs. 84, registrando los siguientes gravámenes: Asiento 17 y 18 Embargo Def. en Exp. 75/1/04 Juz. Fed. 1 s/m, Asiento 19) Emb. en esta causa por \$ 35.076,38; Asiento 20) Emb. Prev. en Exp. B-100.768/03 Rad. Sala 3ra. Vocalía 7 por \$ 1.400,00 Asiento 21) Embargo en Exp. 144.491/05 Rad. Sala 3ra. Voc. 7 por \$ 29.437,99; y CON BASE DEL 50% de la valuación fiscal, o sea \$ 7.578,00 Un inmueble con todo lo en el edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo (edificado en estado de abandono según informe de fs. 84), individualizado como: CC1; Secc.10; Parcela 14; Padrón A 78.647; Matricula A-53224 y mide 10m de fte. por igual ctra. fte. por 28,63 m de fondo cido. SO y 28,86 m. en ctdo. NE, encerrando según plano una sup. de 287,47m2, y limita al NO parc. 7; al SE con calle Barcena; al NE con parcela 11, 12 y 13 y SO con parcela 15, registrando: Asiento 25) Emb. en Expte A-190/97 Sala IV T.T. por \$ 34.510,00; Asiento 27) Emb. en Expte. B-52568/99, Sala 2da. T.T. por \$ 580.000,00; Asiento 28) emb. en esta causa por \$ 35.076,38; Asiento 29) Exp. B-100.768/03 Sala III Vocalía 7 por \$1.400,00 y Asiento 30) Exp. B-144.491/05 Rad. Sala 3ra. Vocalía 7 por \$ 29.437,99. Adquiriendo los compradores los mismos libre de todo gravamen y deudas, las que se cancelan con el producido de la SUBASTA LA QUE TENDRA LUGAR EL DIA 19 DE MAYO DEL AÑO 2011 A HS. 18.00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY. Señala en el acto del remate del 20% más la comisión de ley a cargo del comprador y el saldo al ser ordenado por S.S. el Sr. Juez que entiende en esta causa. Edictos en el Boletín Oficial y diario local de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo del año 2011.-

11/16/18 MAY. LIQ. N° 95560 \$ 30,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial
JUDICIAL; SIN BASE: TELEVISOR COLOR 34".
S.S. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. N° 3, Sec. N° 6 en el **Expte. B-208.687/09** Caratulado: Ejecutivo: Ríos Miguel Ángel c/ Valdivieso Nora Nancy, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un televisor color de 34" marca Toshiba con control remoto universal Janesong-JS-628, modelo del TV 3488 MS N° serie AA000934 EL DIA 19 DE MAYO DEL AÑO 2.011 A HS. 17,00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S. DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 03 de Mayo del año 2011.-

11/16/18 MAY. LIQ. N° 95562 \$ 30,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

CAMARA CIVIL Y COMERCIAL – SALA IV – VOCALIA: Dr. HUGO ALFREDO BELTRAMO, en el **Expte. N° A-38503/08** caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: TARIETA NARANJA S.A. C/ JULIO RENE SANTUCHO" procede a notificar el decreto que a continuación se transcribe: "SAN PEDRO DE JUJUY, 06 de Septiembre de 2010.- I.- Conforme al informe actuarial que antecede y lo solicitado por la parte actora, declarase en Rebelía al demandado JULIO RENE SANTUCHO en la presente causa, teniéndole asimismo, por decaído en el derecho a contestar la demanda, debiendo notificarse las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley.- (art. 195 y c.c. Cod. Proc. Civil).- II.- Notifíquese por edictos.- III.- Asimismo, hallándose el demandado rebelde sin acreditar notificación personal en este proceso, dése intervención de Ley al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes de Turno, a sus efectos (arts. 5; 196 y cc Cod. Proc. Civil).- IV.- Notifíquese.- Fdo. DR. HUGO ALFREDO BELTRAMO – Vocal Pte. Trámite – Ante Mí Dra. SILVIA ELENA YECORA – Prosecretaria.- Se faculta al Dr. EKEL MEYER y/o persona que el mismo indique para correr con su diligenciamiento.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 21 de Febrero de 2011.-

11/13/16 MAY. LIQ. N° 95509 \$ 30,00.-

Dra. AMALIA INES MONTES – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a MARCOS ANTONIO ALBARRACIN, que en el **Expte. N° B-189924/08**, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO MASVENTAS S.A. C/ ALBARRACIN MARCOS ANTONIO", se ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, DE FEBRERO DE 2011.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Proveyendo a la presentación que

antecede, atento constancias y estado de la causa y lo dispuesto a fs. 16; notifíquese por edictos al demandado MARCOS ANTONIO ALBARRACIN que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13. De la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON OCHENTA Y UN CTVOS. (\$ 1.621,81), con más la de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTAY CUATRO CTVOS. (\$ 486,54) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítelose de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para TRASLADO se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Itm.- A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial TRES VECES en CINCO DIAS.- Notifíquese por Ministerio de ley.- FDO. Dra. AMALIA INES MONTES – JUEZ – ANTE MI Dra. LUISA CARMEN BURZMIÑKI – C/ FIRMA HABILITADA".-Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Febrero de 2.011.-

11/13/16 MAY. LIQ. N° 95510 \$ 30,00.-

Dr. Roberto Sufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Ref. **Expte. N° B-240.130/10**-caratulado: "EJECUTIVO: C.A.R.S.A. S.A. c/ ÍÑIGUEZ, REINALDO ESTEBAN" Intímase pago y cítese de remate al demandado Sr. REINALDO ESTEBAN ÍÑIGUEZ, D.N.I. N° 27.055.395, conforme lo ordenado a fs. 107 mediante Edictos: PROVEIDO de fs. 27: SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Febrero del 2.011.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr/a. REINALDO ESTEBAN ÍÑIGUEZ que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 4, Secretaría N° 7 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, intímase al accionado a depositar la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON QUINCE CTVOS. (\$ 2.424,15)- que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTISIETE CON VEINTICUATRO CTVOS. (\$ 727,24.-) para acrecidas legales.- Asimismo cítelose de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedio de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intímase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese.- FDO. DR. ROBERTO SUFI: JUEZ, ANTE MI Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER: SECRETARIA "-. Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 24 de FEBRERO de 2011.- Dra. MARIAN DEL VALLE DRAZER, Secretaria.-

11/13/16 MAY. LIQ. N° 95512 \$ 30,00.-

Dra. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-208562/09** Caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO MASVENTAS S.A. C/ GIMENEZ RAMON ANGEL, hace saber al SR. GIMENEZ RAMON ANGEL, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: // SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Febrero de 2.011. AUTOS Y VISTOS: ..., RESULTA: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO MASVENTAS SOCIEDAD ANONIMA en contra del Sr. RAMON ANGEL GIMENEZ hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS con CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.432,43), siendo los intereses pactados excesivos y siguiendo el criterio del S.T.J., (Lº de Acuerdos N° 37, Fº 1.184/1.188, N° 538, Expte. N° 3.813/93; requisito de Casación e Inconstitucionalidad del Expte. N° 2.092 de la Sala I, Cam. Ap. C. y C.; Banco de la Provincia de Jujuy c/ Servicios Sociales Jure S.R.L.) aplícase al capital reclamado en el demanda, la tasa activa promedio que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago, con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicha tasa en concepto de interés punitorio.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- Regular los honorarios del DR. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800.-) por la labor profesional desarrollada en autos, conforme lo Acordada (L.A. N° 12, N° 187/188 N° 134, 24/08/09). Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Pasiva promedio, aplicando la fórmula sugerida por el comunicado N° 14.290 del Banco Central de la República Argentina; conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 45 – Fº 977/978 N° 429, 29/02/02 y L.A. N° 45, Fº 1.185/1.188, N° 519, 12/12/02, con más IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 47 en contra del SR. RAMON ANGEL GIMENEZ mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y en el Boletín Oficial y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el Término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.- FDO. Dra. MARISA E. RONDON - JUEZ - ANTE MÍ: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA - PRO SECRETARIA. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- PRO-SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Febrero de 2.011.-

11/13/16 MAY. LIQ. N° 95513 \$ 30,00.-

La Dra. María Virginia Paganini-Vocal Pte. de Trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el **Expte. N° B-222286/09** caratulado: "USUCAPION: BARROS, GUILLERMO c/ CONGREGACION DE NUESTRA SRA. DEL CARIDAD DEL BUEN PASTOR", proceda a notificar el presente decreto: "SAN SALVDOR DE JUJUY, 28 de mayo de 2010.- Atento el estado de la causa y ampliando la providencia que antecede y lo solicitado por la Dra. Salinas a fs. 32 de la demanda ordinaria por Prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado a CONGREGACION DE NUESTRA SRA. DE LA CARIDAD DEL BUEN PASTOR D' ANGERS HOGY INSTITUTO DEL BUEN PASTOR; en el domicilio denunciado y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlos si no lo hicieran (art. 298 del C.P.C. Art. 531 del C.P.C. conf. Modificaciones de la Ley 5486).- Publíquese edictos por tres veces dentro de un periodo de cinco días en el Boletín Oficial y un diario local. Además deberán exhibirse los edictos en el local de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y transmitir mediante radiodifusión local durante treinta días debiendo acreditar con la certificación respectiva (conf. art. 535 del C.P.C. modificado por ley 5486).- Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal bajo apercibimiento de notificarseles en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- Asimismo, cítese como terceros en los términos del art. 534 del C.P.C. (conf. modif. Ley 5486) a la Municipalidad de S.S. de Jujuy, al Estado Provincial y a los colindantes Sres. SILVANA ORTEGA Y COCHERA SAN JOSE para que comparezcan dentro de los quince días de ser notificados a fin de tomar conocimiento del juicio y si consideran afectados sus derechos pidan participación como demandados, su incomparencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. A los fines precedentes, previo, deberá el promotor de autos denunciar los domicilios reales de los nombrados. Notificaciones en Secretaría los martes y jueves o el siguiente hábil en caso de feriados. Notificaciones por cédula.- Fdo.: Dra. María V. Paganini-Vocal- Pte. de Trámite.-Ante mí: Dr. Julio Nieto-Secretario. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de junio de 2010.-

11/13/16 MAY. LIQ. N° 95543 \$ 30.00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARÍA N° 12 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° B-205327/09** caratulado: "EJECUTIVO: MILENIUM S.R.L. C/ LAGO, EDUARDO ENRIQUE".- Se hace saber al Sr. EDUARDO ENRIQUE LAGO que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente SENTENCIA: // SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE NOVIEMBRE DE 2009.- / / / AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por MILENIUM S.R.L. en contra de LAGO, EDUARDO ENRIQUE hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$5.264) con más los intereses a la tasa activa promedio que el Banco de la Nación Argentina percibe por sus operaciones de descuento de documentos comerciales desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2°) Imponer las costas a la demandada vencida (Art. 102 C.P.C.).- 3°) Regular los honorarios profesionales de la letrada interviniente Dra. HANSEN MERCEDES en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$800) por su actuación en el doble carácter fijados a la fecha de la sentencia, por lo que sólo en caso de mora, devengará interés conforme a la Tasa Pasiva promedio que fija diariamente el Banco Central de la República Argentina, la que será calculada conforme a la fórmula que establece el Comunicado 14.290 del B.C.R.A., hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 4°) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. CRISTINA MOLINA LOBOS – Juez- Ante mí: Dra. CLAUDIA R. CUEVAS - Secretaria.-

11/13/16 MAY. LIQ. N° 95553 \$ 30.00.-

Dra. HILDA BEATRIZ OLMEDO, Juez del Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, Sala PRIMERA, Presidente de Trámite por Habilitación en el **Expte. B-175.675/07** caratulado: "Por Cobro de Diferencia de Haberes y otros rubros: MARTINA IRENE HERNANDEZ C/ GUSTAVO OMAR NAVARRO Y OTROS" procede a **notificar** los siguientes decretos: **FS. 154:** "San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2008... Atento el resultado negativo de las diligencias de notificación de fs. 145/150/152 y lo solicitado por la actora en el escrito que antecede, conforme lo dispone el art. 162 del Código Procesal Civil, **notifíquese** a los demandados, GUSTAVO OMAR NAVARRO y MIGUEL EUGENIO MUNTWYLER, la sentencia recaída en autos y el presente por EDICTOS que deberán publicarse TRES VECES en CINCO DIAS en un Diario Local y en el Boletín Oficial. Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. Hilda B. Olmedo - Juez por Habilitación" **FS. 122:** "San Salvador de Jujuy, 09 de Diciembre de 2009. VISTO LOS AUTOS... Y CONSIDERANDO... Por ello, el Tribunal del Trabajo, Sala primera, **RESUELVE**. 1.- Hacer lugar a la demanda entablada por la Sra. MARTINA IRENE HERNANDEZ en contra de GUSTAVO OMAR NAVARRO y MIGUEL EUGENIO MUNTWYLER, a quienes se condenan a abonar la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO (\$151.728.-), con costas (Art. 95 del Cód. Procesal del Trabajo).- 2.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. MARIA MERCEDES HANSEN en la suma de PESOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$30.345.-). 3.- Registrar, agregar copia en autos y notificar. Fdo. Dres. Luis C. González – Hilda B.Olmedo – Jorge E. Ontiveros. Ante mí: Proc. Rosa A. Martínez – Secretaria.- Secretaría, 28 de Octubre de 2010.-

11/13/16 MAY. LIQ. N° 95552 \$ 30.00.-

Dra. NORMA BEATRIZ ISSA, Pte. De trámite, en la Vocalía N° 9 de la Sala III era. De la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° B- 140467/05** caratulado: ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: CHAMBI MARIA C/ FLORES ADOLFO, PUCA DE FLORES CECILIA", hace saber a los Sres. ALFREDO ALABI, JOAQUIN LOPEZ, FERMIN PACCI Y ANDRES TABOADA, el siguiente: PROVEIDO DE FS. 255: SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE NOVIEMBRE DE 2009. Atento las constancias de autos, córrase traslado de la presente causa a los colindantes señores ALFREDO ALABI; JOAQUIN LOPEZ, FERMIN PACCI Y ANDRES TABOADA, citadoselos en los domicilios denunciados a fs. 215. Al Estado Provincial y Municipalidad de la Quiaca, conforme art. 523 Ley 5486. Proveyendo los escritos de fs. 251/ 253, estése a lo ordenado en el párrafo anterior. Al escrito de fs. 254 téngase presente para el momento procesal oportuno. Notifíquese art. 155 y 156 del C.P.C. Fdo. Dra. NORMA BEATRIZ ISSA – Pte. De Trámite, Ante mí Dra. NORA CRISTINA AIZAMA – Secretaria.- PROVIDENCIA DE FS. 297: SAN SALVADOR DE JUJUY, abril de 2011. Proveyendo los escritos de fs. 294 y 295, presentados por el DR. JUAN LLANOS, téngase por cumplimentadas las medidas Preparatorias ordenadas por la Ley 5486 arts. 528 y 529, debiéndose estar a lo normado por el art. 530 de dicho dispositivo legal. Notifíquese la providencia de fs. 255 por edicto, como se pide, a lo demás para el momento procesal oportuno (art. 530 Ley 5486). Al escrito de fs. 296 estése a lo ordenado supra. Notifíquese art. 155 del C.P.C. FDO. Dra. NORMA BEATRIZ ISSA. Pte. De Trámite, Ante mí Dra. NORA CRISTINA AIZAMA – Secretaria. Los plazos mencionados serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los Edictos que para tal efecto se publicaran en el Boletín Oficial y en un diario de tirada local por tres veces en diez días.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de abril de 2011.-

09/13/18 MAY. LIQ. N° 95529 \$ 30.00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-235992/10** Caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ OCHOA MANUEL NICOLAS, hace saber a la SR. OCHOA MANUEL NICOLAS, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: / / / SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Agosto del 2.010.- Por presentado el DR. MEYER MARTIN, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CREDINEA S.A., a mérito de la copia juramentada de Poder General para Juicios que acompaña. De conformidad con lo dispuesto por Arts. 472 inc. 4°, 478 y 480 del C.P.C., requiérase de PAGO, EJECUCION Y EMBARGO al demandado SR. OCHOA MANUEL NICOLAS, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 32/00 CENTAVOS (\$ 1.976,32.-), en concepto de Capital, con más la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 15/00 VENTAVOS (\$ 988,15.-) presupuestada para responder a accesorias legal y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. Asimismo, cítesela de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS. Córrase TRaslado del pedido de interés y costas con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y por el mismo plazo señalado, se intimará a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día Hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al SR. JUEZ DE PAZ, con las facultades inherentes al caso. Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.). FDO. Dra. MARISA ELIANA RONDON – JUEZ – ANTE MÍ: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA – PRO SECRETARIA.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- PRO-SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Febrero de 2.011.-

13/16/18 MAY. LIQ. N° 95514 \$ 30.00.-

EL TRIBUNAL DE FAMILIA- VOCALIA 6 en el **Expte. N° B-204.708/09:** "DIVORCIO VINCULAR: MIGUEL ANGEL CALIVA C/ PETRONA PINEDA", ordena por este medio notificar el siguiente proveído a la Sra. PETRONA PINEDA: "San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo de 2010: Téngase por presentada la Dra. SARA CABEZAS, por constituido domicilio legal y por parte para actuar en nombre y representación del Sr. MIGUEL ANGEL Caliva, a mérito del poder general que arrima en autos a fs. 16. Admítase la presente demanda de divorcio vincular la que se tramitará de conformidad al procedimiento de juicio ordinario escrito (art. 370 ss. del C.P.C.) Agréguese la documentación acompañada téngase presente para su oportunidad. Atento la demanda de divorcio vincular incoada en contra de la Sra. PETRONA PINEDA, de la misma traslado a la accionada en el domicilio denunciado para que la conteste en el término de quince días bajo apercibimiento de tenerla por no contestada si no lo hiciera en los términos del art. 298 del C.P.C. Intímasele asimismo para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal de Familia Vv. VI sito en calle Cnel. Puch N° 625 Ciudad capital bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 C.P.C.) Notificaciones en secretaria los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cédula Fdo. Dra. Mirta Chagra – Juez de Familia Dr. María Solange Pizarro- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 28 de febrero de 2.011. Atento a las constancias de autos, y a lo peticionado a fs. 66 ORDENASE LA PUBLICACION DE EDICTOS en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días debiéndose transcribir el proveído de fs. 18. Notifíquese por cédula, impónese al letrado...Fdo. Dra. Mirta Chagra –Juez de Familia Dr. María Solange Pizarro-Secretaria.-

13/16/18 MAY. LIQ. N° 95557 \$ 30.00.-

DRA. TERESA LEWIN NAKAMURA, Actuaría titular de la Secretaría N° 16 del Juzgado C. y C. N° 8 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. A-42016/09**, CARATULADO: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ MARCELO FABIAN MARTINEZ", hace saber que el Sr. Juez de la causa ha dictado el sgte. Decreto: "SAN PEDRO DE JUJUY, 22 de diciembre de 2009. I.- Por presentado el Dr. GUILLERMO RAUL JENEFEES, con el patrocinio letrado del Dr. JUAN SEBASTIAN JENEFEES, por constituido el domicilio legal y en nombre y representación del BANCO MACRO S.A. a mérito de la sustitución de Poder Especial otorgado por los Dres. LUIS CARLOS CEROLINI y ERNESTO LOPEZ mediante escritura N° 324 pasada por ante la Esc. MARGARITA L. POCIURKO.- II.- Atento a la demanda ejecutiva deducida por cobro de pesos y su ampliatoria y lo dispuesto por los arts. 472, 478, 480 y ccs. del C.P. Civil, librése en contra del demandado MARCELO FABIAN MARTINEZ en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma decesos: QUINCE MIL CIENTO VEINTISIETE CON 21/100 (\$15.127,21) en concepto de capital reclamado con mas la suma de PESOS: SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 60/100 (\$7.563,60) para responder a accesorias de la presente ejecución.- En defecto de pago, trábase embargo preventivo sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose nombrar depositario judicial de dichos bienes al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo.- Cíteselo de remate para que el plazo de CINCO DIAS concurra a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimientos de llevarse adelante la presente ejecución si así no la hiciere.- En igual plazo intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de asiento de este Juzgado -3 Km. – bajo apercibimiento de ser notificado en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- A tal fin librése...- Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.- NOTIFIQUESE.- FDO. DR. JUAN CARLOS CORREA – JUEZ – ANTE MI. DRA. TERESA LEWIN NAKAMURA.- PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION LOCAL, POR TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN PEDRO DE JUJUY, 09 de febrero de 2011.-

16/18/20 MAY. LIQ. N° 95571 \$ 30.00.-

DRA. NORMA BEATRIZ ISSA, Pte. de tramite en Vocalía N° 9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° B-217558/09**, caratulado: "ORDINARIO: BANCO MACRO S.A. C/ Guillermo Enrique MARTINEZ", hace saber al SR. GUILLERMO ENRIQUE MARTINEZ el siguiente decreto: PROVEIDO de fs. 39: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Setiembre de 2009. I)- Por presentado el Dr. GUILLERMO RAUL JENEFEES con el patrocinio letrado del Dr. JUAN SEBASTIAN JENEFEES, en nombre y representación de BANCO MACRO S.A. conforme se acredita con instrumento de poder que obra agregado en autos y por constituido domicilio legal.- II)- De la DEMANDA entablada (fs. 38). TRASLADO al accionado, Sr. GUILLERMO ENRIQUE MARTINEZ, para que la conteste en el plazo de QUINCE (15) DIAS, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (Art. 298 del C.P.C.).- En igual plazo deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de esta CAMARA, bajo apercibimiento de notificar las posteriores resoluciones por MINISTERIO LEY (Art. 52 del C.P.C.).- III- Previo al traslado, repóngase los aportes correspondientes a Estampilla profesional, previsional y la Tasa de Justicia de faltante. Ello en el termino de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de ley.- IV)- Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.).- FDO. Dra. NORMA BEATRIZ ISSA Pte. de Trámite, Ante mí: Dra. NORA CRISTINA AIZAMA, Secretaria.- Los plazos mencionados serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los Edictos que para tal efecto se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario de amplia circulación local por tres veces en diez días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Febrero de 2011.-

16/20/27 MAY. LIQ. N° 95573 \$ 30.00.-

Dra. MARIA C. MOLINA LOBOS – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 – Secretaría N° 12, en el **Expte. N° B-207.955/09**, caratulado: "EJECUTIVO – PREPARA VIA: MUÑOZ DE MALLAGRAY, BERTA c/ AGÜERO, RUBEN Y ATAUCHE, PEDRO", procede a notificar la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 22 de Febrero del 2011.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por MUÑOZ DE MALLAGRAY BERTA en contra de AGÜERO RUBEN y ATAUCHE PEDRO, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado, de PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 18.860,60) con más las costas del juicio y los intereses que deben fijarse conforme a la Tasa Pasiva que fija diariamente el Banco Central de la República Argentina, la que será calculada conforme a la fórmula que establece el comunicado 14.290 del B.C.R.A., desde la mora y hasta su efectivo pago, con más IVA sin correspondiere.- II.- Imponer las costas a la demandada vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente DR. MIGUEL ANGEL MALLAGRAY, en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 2.773), por su actuación como patrocinante, monto este que sólo en caso de mora, devengarán un interés conforme a la Tasa Pasiva que fije diariamente al Banco Central de la República Argentina, la que será calculada conforme a la fórmula que establece el comunicado 14.290 del B.C.R.A. hasta su efectivo pago, con más IVA si correspondiere.- IV.- Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.). V.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo: Dra. María C. Molina Lobos – Juez, ante mí: Dr. Federico Mercado – Secretario"- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO DIAS.- San Salvador de Jujuy, 09 de mayo de 2.011.-

16/18/20 MAY. LIQ. N° 95582 \$ 30.00.-

Dr. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal Pte. de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial – Sala II, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 231.974/10**, caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: HIDALGO SANDOVAL, EVA c/ CORTEZ TERRAZAS, DEISY Y OTRO", procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 06 de mayo de 2.010.- Por presentado el Dr. Mario R.A. Mallagray por constituido domicilio legal en nombre y representación de la Sra. EVA HIDALGO SANDOVAL a mérito de la fotocopia de Poder General para Juicios que acompaña.- De la demanda ordinaria interpuesta córrase TRaslado a los accionados DEISY CORTEZ TERRAZAS y JOSE LUIS ALMANZA, en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que la conteste dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciere (art. 298 del C.P.C.).- Intímase a los accionados para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores providencias y resoluciones –cualesquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley.- ... Fdo.: Dr. Jorge Daniel Alsina – Vocal, ante mí: Proc. Ana María Lorente – Prosecretaria"- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Salvador de Jujuy, 28 de febrero de 2.011.-

16/18/20 MAY. LIQ. N° 95583 \$ 30.00.-

El Dr. JORGE EDUARDO MEYER, Juez del Tribunal de Familia, titular de la Vocalía N° II, en el **Expte. N° B-160.336/06** caratulado DIVORCIO VINCULAR MARIA ISABEL ALVAREZ ULRICH C/MOREIRAS, JOSÉ MANUEL, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 162 del C.P.C. por la presente se NOTIFICA a JOSÉ MANUEL MOREIRAS D.N.I. N° 25.206.248 la siguiente providencia de fs. 35 de autos: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Noviembre de 2.009.- Ampliando el Decreto de fs. 25, admítase la presente demanda de Divorcio, la que se tramitará de conformidad al procedimiento del Juicio Ordinario (Art. 370 y ss. del C.P.C.).- Agréguese la documentación acompañada y téngase presente para su oportunidad.- Confírase traslado de la demanda al accionado JOSÉ MANUEL MOREIRAS por el término de QUINCE DÍAS, con las copias respectivas, bajo apercibimiento de tenerla por contestada sino lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.).- Intímase para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 Km. del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.).- ...- Notificaciones por Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. JORGE E. MEYER, VOCAL PTE. DE TRÁMITE – ANTE MÍ: Dra. MARÍA LAURA CABALLERO – SECRETARIA"- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- DADO, FIRMADO Y SELLADO en mi despacho en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 06 días del mes de Mayo de 2.011.-

16/18/20 MAY. LIQ. Nº 95580 \$ 30.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7. SECRETARÍA Nº 14, en el Expte. Nº B-214657/09 caratulado: PREPARA VIA – EJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILERES: “PABLO GUSTAVO LABARTA c/ JAVIER ALEJANDRO COSTILLA; SERGIO ENRIQUE TORRES”, se hace saber a los demandados Sres. JAVIER ALEJANDRO COSTILLA y SERGIO ENRIQUE TORRES, la sentencia dictada en autos: “S.S. de Jujuy, 15 de Diciembre de 2010.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por PABLO GUSTAVO LABARTA en contra de JAVIER ALEJANDRO COSTILLA; SERGIO ENRIQUE TORRES, hasta hacerse acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE (\$5.417.-), con más el interés a la tasa pasiva que cobra el banco de la Nación Argentina y establecer el 50% de la tasa ordenada precedentemente, desde la mora y hasta su efectivo pago.- II.-Imponer las costas a la demandada vendida (Art. 102 del C.P.C.).- Diferir la regulación de honorarios de la profesional interviniente, hasta tanto se apruebe la planilla de liquidación.- IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Registrar, agregar copia en autos, notificar a la demandada en el domicilio real y las futuras por Ministerio de la Ley, notificar a CAPSAP.- Fdo. Dra. AMALIA INES MONTES – JUEZ – Ante mí: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA – Sra.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de CINCO DÍAS. Se hace saber a la accionada que los términos empiezan a correr a partir del quinto día de la última publicación de edictos y la copia para traslado se encuentra en Secretaría a su disposición.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Marzo de 2011.-

16/18/20 MAY. LIQ. Nº 95586 \$ 30.00.-

DRA. MARISA E. RONDON. JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 Secretaría Nº 6 en el Expte. Nº B-148414/05 caratulado: “EJECUTIVO: COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. c/ MAIZAREZ JOSÉ LINO”, se notifica al Sr. MARIO PASCUAL ESTRADA de la siguiente RESOLUCIÓN: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE FEBRERO DEL 2.008.- AUTOS Y VISTOS. . RESULTA: .-. CONSIDERANDO. . RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A., en contra del Sr. JOSÉ LINO MAIZAREZ, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado o sea la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA CON 62/100 CENTAVOS (\$2.170,62) con mas las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos comerciales (Art. 509 del C. Civil), y con mas el CINCUENTA POR CIENTO (50%) en razón de los punitorios, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II. Regular los honorarios profesionales del Dr. ALFREDO JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450,00) por la labor desarrollada en autos conforme la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia sentada en el caso “Argentans c/ Video Bar Luisiño y otros” (L.A. Nº 39, Fº 994/996, Nº 382). Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengarán un interés conforme a la Tasa pasiva promedio, aplicando la formula sugerida por el comunicado Nº 14.290 del Banco Central de la República Argentina conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. Nº 45, Fº 977/978 Nº 429, con mas I.V.A. si correspondiere.- III. Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 10, mandándose notificar la presente Resolución por edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.-Firme la presente, intímase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- VI. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. DRA. MARISA E. RONDON – JUEZ- ANTE MI SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO – SECRETARIA.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE MAYO DEL 2.011.-

16/18/20 MAY. LIQ. Nº 95589 \$ 30.00.-

Dr. Roberto Siuffi, Juez Civil y Comercial Nº 4 Secretaría Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B- 207.403/09, caratulado: “EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ MARTINEZ, GUSTAVO JAVIER” Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sr. GUSTAVO JAVIER MARTINEZ, D.N.I. Nº 29.323.582, del proveído de fs. 42.- “San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2010.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado SRA. GUSTAVO JAVIER MARTINEZ, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaría Nº 7 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON TREINTA CTVOS (\$1.345,30), que se reclaman por capital, con mas la suma de PESOS CUATROCIENTOS TRES CON SESENTA CTVOS (\$403,60) para acrecidas legales. Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial). Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intímase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de éste Juzgado. A tal fin publíquese edictos por tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquese edictos por tres veces en CINCO DÍAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese.- FDO. DR. ROBERTO SIUFFI. JUEZ. ANTE MI Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER. SECRETARIA.” Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 26 de Abril de 2011.- Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER, Secretaria.-

16/18/20 MAY. LIQ. Nº 95590 \$ 30.00.-

DRA. MARISA E. RONDON. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 Secretaría Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-199.160/08 Caratulado: “EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ CARI, VICTOR HUGO, hace saber al SR. CARI VICTOR HUGO, el siguiente decreto que continuación se transcribe: / // SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE FEBRERO DEL 2009.- Por presentado el Dr. ALFREDO JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de CREDINEA, a merito de la copia de Poder General para juicio que debidamente juramentada rola a fs 47.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4to., 478 y 480 del C.P.C, requiérase de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO al demandado SR. CARI VICTOR HUGO, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS (\$8.634,76) en concepto de Capital, con mas la suma de PESOS (\$4317,38), presupuestada para responder a accesorias legal y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, y requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados, registran gravámenes y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedor prendario o Juez embargante. Asimismo cítesela de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DÍAS. Córrasele TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y por el mismo plazo señalado, se intimará a la parte demandada a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C). Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A tal fin librese oficio al SR. JUEZ DE PAZ, con las facultades inherentes al caso. Notifíquese (Art. 154 C.P.C) FDO: DRA. MARISA E. RONDON- JUEZ- ANTE MÍ: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA- PRO-SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS- PROSECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Abril de 2011.-

16/18/20 MAY. LIQ. Nº 95591 \$ 30.00.-

EL DR. JORGE DANIEL ALSINA. Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el Expte. B- Nº 173.97/09 caratulado: “Ordinario por Cobro de Pesos: Tarjeta Naranja S.A c/ DE LA VEGA LILIANA RAMONA” ordena por esta medio notificar a la Sra. DE LA VEGA LILIANA RAMONA del siguiente Proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY 2 DE JULIO DE 2007. Por presentado el DR. GUILLERMO E. M. SNOPEK, por constituido domicilio legal en nombre y representación de Tarjeta Naranja S.A. a merito de fotocopia de Poder General para Juicio debidamente juramentada que rola a fs. 5/7- De la Demanda Ordinaria córrase TRASLADO a la accionada DE LA VEGA LILIANA RAMONA, en el domicilio denunciado y con copias respectivas para que la conteste dentro del plazo de QUINCE

DÍAS hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decado el derecho si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C). Intímese al accionado para que dentro del plazo señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las resoluciones - cualquiera fuere su naturaleza – por Ministerio de ley. Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves, o el primer día hábil si alguno fuere feriado.- Intímese al Dr. Guillermo E. M. SNOPEK para que en el término de CINCO DÍAS de cumplimiento con el pago de tasa de justicia, bajo apercibimiento de aplicarle una multa de \$5 diarios por cada día de demora además de lo establecido por el Art. 19 de la L.O.T.- Notifíquese por edula.- FDO. DR. JORGE DANIEL ALSINA - Vocal- Ante mí: Olga Ivacevich- Secretaria.- Publíquese Edictos en Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy 04 de Marzo 2011.-

16/18/20 MAY. LIQ. Nº 95596 \$ 30.00.-

La Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. Nº B- 192209/08 caratulado: “INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA EN B- 149077/05. TARIETA NARANJA S.A. C/ ZELAYA, MARISA LILIANA”, hace saber a la accionada MARISA LILIANA ZELAYA, que se ha dictado la siguiente providencia: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 de diciembre de 2010.- Al escrito de fs. 34: Atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese de la providencia de fs.6 a la accionada MARISA LILIANA ZALAYA, por EDICTOS.- A tales fines, publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- Notifíquese.- Fdo: Dra. MARIA R. CABALLERO DE AGUIAR – Pte. de tramite; ante mí: Sra. MARIA T. BARRIOS- Secretaria”.-PROVIDENCIA DE FS 6.: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de julio de 2.008.- Téngase por presentado al Dr. GUILLERMO E. M. SNOPEK, por constituido domicilio legal, en representación de la razón social TARIETA NARANJA S.A., a merito del informe actuarial que antecede.- Atento lo solicitado y conforme lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y cc del C.P.C., librese en contra de la accionada MARISA LILIANA ZELAYA, en el domicilio denunciado, mandamiento de intimación de pago por la suma de \$ 868,95 (Proveniente de planilla de liquidación aprobada a fs. 71 del Expte. principal). En defecto de pago, trábase EMBARGO hasta cubrir la cantidad mencionada sobre bienes muebles de uso no indispensable de propiedad del accionado que se encuentren en su domicilio, designándose depositario judicial de los mismos al propio afectado. En el mismo acto, cíteselo de REMATE para que en el perentorio término de CINCO DÍAS, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Asimismo, intímesele para que en igual plazo, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley y para que manifieste si los bienes embargados registran prenda o algún otro gravamen y en su caso indique monto de la deuda y nombre del acreedor. Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado....- Fdo: Dra. MARIA R. CABALLERO DE AGUIAR -Pte. de tramite; ante mí: Sra. MARIA T. BARRIOS- Secretaria”. Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS, haciéndosele saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- SAN SALVADOR DE JUJUY, febrero 21 de 2.011.-

16/18/20 MAY. LIQ. Nº 95597 \$ 30.00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, Juez de Instrucción en lo Penal número tres de la Provincia de Jujuy, en el Expte Nº 57/2011, caratulado “GARCIA ZUBIZARRETA, Alejo José, p.s.a LESIONES GRAVES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO- en Ciudad”.- Sumario Policial Nº 2147-G/2011, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por la presente a NOTIFICAR al imputado Alejo José García Zubizarreta, argentino, de 19 años de edad, D.N.I. Nº 36.140.837, último domicilio denunciado en dicha actuaciones sito en Avenida 19 de Abril 457 del Barrio Centro de esta ciudad Capital, demás datos personales desconocidos que en la causa de mención se a dictado la siguiente Resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de mayo de 2011. AUTOS Y VISTOS. . CONSIDERANDO. . RESUELVE: I) Chiar por Edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por el término de ley, al imputado: Alejo José García Zubizarreta argentino, 19 años de edad, (DNI 36.140.837) último domicilio denunciado en dicha actuaciones sito en Avenida 19 de abril 457 del Barrio Centro de esta Ciudad Capital, debiendo el nombrado comparecer ante este Juzgado de Instrucción en lo Penal Nº 3, de la Provincia de Jujuy, Secretaría Número Cinco sito en calle Urquiza 462-Segundo Piso de esta Ciudad Capital dentro de los DIEZ (10) DIAS posteriores a la última Publicación, que se hará por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS, bajo apercibimiento de declararla REBELDE en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada-Art. 140 del Código Procesal Penal.- II).- Protocolizar, hacer saber, notificar, librar edictos, etc. Fdo: DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ. Juez- Ante mí: Sr. JORGE EDUARDO CARRILLO. Secretario).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- SIN NECESIDAD DE PREVIO PAGO.- Secretaría Numero Cinco: 05 de mayo de 2011.-

11/13/16 MAY. S/C.-

DR. CARLOS M. COSENTINI. Vocal de la Sala tercera, de la Cámara en lo Civil y Comercial. Voc. Nº 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-218217/09 caratulado: “ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA – MEDIDAS PREPARATORIAS: BERTA ALICIA MERIDA c/ HEREDEROS DE EDMUNDO CHAGRA: JORGE EDMUNDO CHAGRA Y ROBERTO ALEJANDRO CHAGRA”, ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 20 de abril de 2011: Atento a las constancias de autos (fs. 52 y 5), **cítese y emplazase** a los Sres. Jorge Edmundo Chagra y Roberto Alejandro Chagra para que se presenten en esta causa a hacer valer los derechos que pudieren corresponderles sobre el inmueble individualizado como Matrícula A-56092, padrón A-57709, manzana 183-E, sección 16, Circunscripción 1, parcela 1, ubicado en barrio Huaico Hondo, en el plazo de cinco días para que se computará a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos que se mandan publicar en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación, con quien se continuará la causa según su estado.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). Publíquese edictos. Fdo. DR. CARLOS M. COSENTINI – Vocal –Por ante mí Sergio Walter Chagra – Secretario.- S.S. de Jujuy, abril 28 del 2011.-

11/13/16 MAY. LIQ. Nº 95540 \$ 30.00.-

DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI – JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL Nº 2 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. Nº 281/11, Caratulado: “DORADO ALEXIS GABRIEL P.S.A AMENAZAS Y LESIONES, CIUDAD”, ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva, expresa: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE ABRIL DE 2011. AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1.- Chiar por Edictos por el término de tres veces en cinco días contados a partir de la última publicación al imputado ALEXIS GABRIEL DORADO, para que se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejare de comparecer sin causa debidamente justificada, ello de conformidad con lo previsto por el Artículo 140 del Código Procesal Penal. 2.-Notifíquese, hágase saber, protocolícese, etc. FDO: DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI – JUEZ. ANTE MÍ DR. JULIO HÉCTOR MOLINA – PROSECRETARIO -. SECRETARIA Nº 3, 28 DE ABRIL DE 2011.- PUBLÍQUESE SIN PREVIO PAGO POR EL TÉRMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL.-

13/16/18 MAY. S/C.-

DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI – JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL Nº 2 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. Nº 962/10, Caratulado: “GONZALEZ DIEGO MARCELO P.S.A LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO, CIUDAD”, ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva, expresa: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE MAYO DE 2011. AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1.- Chiar por Edictos por el término de tres veces en cinco días contados a partir de la última publicación al imputado DIEGO MARCELO GONZALEZ, para que se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejare de comparecer sin causa debidamente justificada, ello de conformidad con lo previsto por el Artículo 140 del Código Procesal Penal. 2.-Notifíquese, hágase saber, protocolícese, etc. FDO: DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI – JUEZ. ANTE MÍ DR. JULIO HÉCTOR MOLINA – PROSECRETARIO -. SECRETARIA Nº 3, 05 DE MAYO DE 2011.- PUBLÍQUESE SIN PREVIO PAGO POR EL TÉRMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL.-

13/16/18 MAY. S/C.-

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, Juez Habilitado del Juzgado de Instrucción en lo Penal Nº 2, de la Provincia de Jujuy; en el Expte. Nº 773/09, caratulado: “DE ANGELI Alejandro Miguel; p.s.a. de homicidio culposo en accidente de tránsito en ciudad Capital”, (Sumario Policial Nº 9611 – M – 09); de conformidad a lo dispuesto por el artículo 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al imputado ALEJANDRO MIGUEL DE ANGELI, cuyo paradero se ignora, que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de abril del 2011. Y VISTO: Y CONSIDERANDO...: RESUELVO...I).- Chiar por edictos al imputado ALEJANDRO MIGUEL DE ANGELI, argentino, de 68 años de edad, casado, alfabeto, empresario, domiciliado en Rufino Corrio Nº 52 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, República Argentina, D.N.I. Nro. 0.869.936, nacido el 23 de noviembre de 1.943 en la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, hijo de Federico De Angel (f), y de María Esther Petrina (v), Pontuario Nº 399.796 S.S.; para que este a derecho en la causa que se le sigue,

